

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

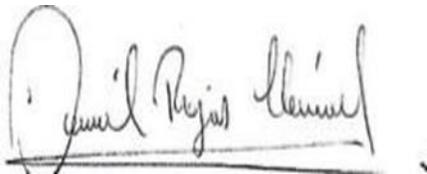
El suscrito Daniel Rojas Hernández, notifica por aviso a la señora Ana Julia Molina identificada con cc 51.713.686 el contenido del Acto Administrativo N° 549 del 13 de abril de 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación del proceso de reasentamiento**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si X No**___ procede recurso de ___Reposición___ ante el ___Dirección de Reasentamientos___, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy 24 de mayo de 2022, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Contrato No. 120 del 2022

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

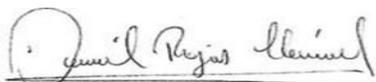
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día 1, junio de 2022, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la AM.

Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día 1, del mes de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernández
Contrato No. 120 del 2022

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCION N° 549 13 ABR 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 566 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital – POT), en su numeral 7° establece el Subprograma de reasentamiento para que a través de las acciones que se dispongan, propenda por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible.

Que en desarrollo de este subprograma el Distrito dispondrá la adquisición de los predios declarados en condición de alto riesgo no mitigable, para que de esta manera se permita mediante prácticas integrales la consecución de una infraestructura ciudadana con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario. Para ello, las Secretarías de Ambiente, Planeación y Hábitat en coordinación con las entidades correspondientes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma. Lo anterior con el propósito de que el Distrito genere apropiación social y económica de las comunidades en su territorio, contribuyendo a la adaptación al cambio climático, resignificando los valores y mitigando los impactos ambientales generados en suelos de protección.

Que el artículo 385 del citado Decreto Distrital señala: "(...) *Reasentamiento de familias. Podrán ser objeto de reasentamiento, las familias asentadas en predios donde se requiera ejecutar obras de estabilización, retención, drenaje o control, para evitar que la zona de afectación se amplíe e involucre nuevos predios (...)*".

Que el artículo 386 Ibídem indica las acciones para el reasentamiento, las cuales implican "(...) *la realización, entre otras de las siguientes acciones: 1). Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar. 2). Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCION N° 549

13 ABR 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera. 3). Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles. 4). Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar. 5). Incorporación de las zonas o áreas en alto riesgo no mitigable como suelos de protección por riesgo y dentro del Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital. 6). Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, a fin de evitar nuevas ocupaciones. 7). Recibo, manejo y custodia de las zonas o áreas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones del presente Plan. 8). Implementar planes de acompañamiento social para reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas, así como atender a los animales en condición de calle que permanezcan en los predios de las familias reasentadas, a cargo del Instituto de Protección Animal". Parágrafo 5. La Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, para lo cual determinará la reglamentación aplicable para su operación.", (...).

Que el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 establece que las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento del respectivo ente territorial, a través de una o varias de las siguientes acciones: "(...) 2. La adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre"

Que el Acuerdo 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", establece en el artículo 13 dentro de la ejecución de programas estratégicos reasentar 2150 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable mediante las modalidades establecidas en el Decreto Distrital 255 de 2013 o la última norma vigente; o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que el Decreto Distrital 330 del 29 de diciembre de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3º establece:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

"Artículo 3°. El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida".

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- emitió Concepto Técnico CT-8405 del 17 de julio de 2018 y CT-8556 adenda del 22 de febrero de 2019, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la manzana 012 Lote 020-3, barrio Mirador el Paraíso, UPZ Lucero, localidad de Ciudad Bolívar, por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de la señora **ANA JULIA MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.686, y su núcleo familiar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 330 de 2020 (FIs. 2-9).

Que de conformidad con el citado decreto el reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, y la Resolución No. 2073 del 26 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones" derogada por la Resolución No. 321 del 25 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones" que en su artículo 3° establece:

"Artículo 3°. - Acciones del Proceso de Reasentamiento: En desarrollo de lo previsto por el artículo 386 del Decreto Distrital 555 de 2021 la Caja de la Vivienda Popular adelantará una o varias de las siguientes acciones:

- 1. **Relocalización transitoria:** Corresponde al instrumento económico que se asigna al titular del derecho real de propiedad o posesión de predios localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, que se encuentren en situación de riesgo inminente a corto plazo y que haya sido recomendada su evacuación, como ayuda para la provisión temporal de una solución habitacional.*
- 2. **Reubicación definitiva:** Corresponde al acceso de las familias incluidas en el Proceso de Reasentamiento a una solución habitacional nueva o usada a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento o de permuta.*
- 3. **Adquisición:** Corresponde a la adquisición de predios ubicados en zona de alto riesgo no mitigable a través de enajenación voluntaria o expropiación administrativa*

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCION N° 549 13 ABR 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

y/o judicial en el marco de lo previsto por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, y demás normas que reglamentan la materia.

(...)

Que sin embargo, ante la presencia de circunstancias especiales atribuibles a los posibles beneficiarios que impiden llevar cabo un proceso de reasentamiento, el artículo 23 del Decreto 330 de 2020, dispone:

"DESISTIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. *La Caja de la Vivienda Popular requerirá dos (2) veces a las familias renuentes a cumplir con la obligación de entrega de los predios en alto riesgo y/o suscribir los respectivos documentos de compraventa o cesión de derechos. Si la familia no cumple con dicho requerimiento dentro del término otorgado en el respectivo reglamento operativo que adopte la Caja de la Vivienda Popular, se entenderán que no están interesados en continuar con el programa de reasentamiento, para lo cual, la Caja de la Vivienda Popular podrá decretar el desistimiento tácito y ordenará su desvinculación al proyecto de vivienda.*

En todo caso, contra los actos administrativos que declaren la desvinculación de proyectos o desistimientos al programa, procederá el recurso de reposición en el cual podrán aportarse las pruebas que se consideren pertinentes y se garantizará el derecho de audiencia y de defensa de las familias, en aras de garantizar el debido proceso de la familia.

Que en ese orden de ideas, y ante la renuencia de la señora ANA JULIA MOLINA y su núcleo familiar de realizar la entrega del predio declarado en alto riesgo no mitigable, tal como consta en las ayudas de memoria contenidas a folios 63 y 66 y teniendo en cuenta las reiteradas veces que fue citada la titular y no acudió, la Caja de la Vivienda Popular entregó un primer requerimiento bajo el radicado No. 202112000074951 de fecha 03 de junio de 2021, dirigido a la señora ANA JULIA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.686, el cual fue recibido por la señora Marilyn Campuzano el 23 de junio de 2021 solicitando la entrega inmediata del predio ubicado en la Manzana 12 Lote 020-03 Barrio Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C. (FI. 78).

Que no obstante lo anterior, el hogar de la señora ANA JULIA MOLINA, se mantiene renuente, tal como se logra evidenciar en ayuda de memoria del 23 de junio de 2021 firmada por la Señora Marilyn Sofía Campuzano Molina, integrante del grupo familiar, quien se acerca a las instalaciones de esta Entidad e informa que

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 5 4 9

13 ABR 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

la titular se encuentra con COVID y no cuentan con ingresos ni trabajo, por lo que no es posible salir del predio de inmediato, frente a esto, se le brinda información para el ingreso al programa de relocalización transitoria y se le hace entrega de los formatos correspondientes (Fl. 79).

Que de acuerdo con lo plasmado en ayuda de memoria de fecha 09 de julio de 2021, esta Entidad continuó reiterándole en llamada telefónica y visita al hogar de la señora **ANA JULIA MOLINA**, la invitación de ingresar al programa de relocalización transitoria, sin embargo, la titular continúa mostrándose renuente (Fl. 82).

Que en ese orden de ideas, a través del radicado No. 202112000116131 de fecha 13 de agosto de 2021, fue entregado un segundo y último requerimiento, el cual fue recibido por la señora **ANA JULIA MOLINA** el 17 de septiembre de 2021, solicitando la entrega inmediata del predio ubicado en la Manzana 12 Lote 020-03 Barrio Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que después de entregado el segundo requerimiento se han efectuado 3 visitas al predio de la señora **ANA JULIA MOLINA**, como consta en las ayudas de memoria contenidas a folios 103, 119 y 120, en las que se le reitera a la titular la importancia de realizar la entrega del predio e ingresar al programa de relocalización transitoria, no obstante, la señora continúa renuente.

Que por lo anterior, se hace necesario ordenar el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento del hogar de la señora **ANA JULIA MOLINA**, por el incumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 23 de Decreto 330 de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar el Desistimiento Tácito y la Desvinculación al proceso de reasentamiento al hogar de la señora **ANA JULIA MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.686, por el incumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 23 de Decreto 330 de 2020, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: La presente resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

13 ABR 2022

RESOLUCION N° 549

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

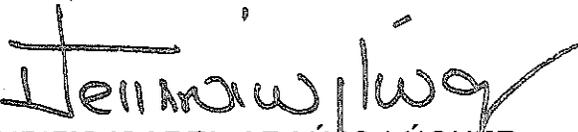
ARTÍCULO 3: Comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Caja de la Vivienda Popular el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los 13 ABR 2022


NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Johanna Alejandra Fernández-- Contratista Dirección de Reasentamientos *JAF*

Revisó: Luz Mery Cepeda Espitia - Contratista Dirección de Reasentamientos *LMCE*

Revisó: Cristian Torres Dir. Contratista Dirección Reasentamientos - *CT*

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1200

Bogotá, D.C.

Señor

ANA JULIA MOLINA

CC 51.713.686

Diagonal 71 No. 27-07 SUR

3123579348

Cuidad.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000087751**

Fecha: 05-05-2022

**Asunto: Citación para Notificación Personal Acto Administrativo
N° 549 del 13 de abril de 2022. ID 2019-19-17038**

Cordial saludo señora Ana Julia,

De manera atenta, me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en Bogotá D.C., en la Carrera 13 No. 54 - 13, primer piso edificio sede; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 p.m., con el fin de notificar personalmente el contenido del **Acto Administrativo N° 549 expedido el día 13 de abril del año 2022** por la Dirección de Reasentamientos, "**Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación del programa de reasentamiento**", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos No. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En el evento de no poder presentarse podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre; el autorizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que realice en relación con el Acto Administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

De igual manera puede conferir poder a un abogado en ejercicio, en los términos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. De tratarse de la notificación de reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social, será necesario se realice presentación personal del poder.

Página 1 de 2

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



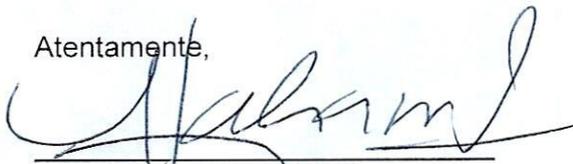
SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Caja de Vivienda Popular procederá a notificar el Acto Administrativo, por aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Podrá mediante correo electrónico manifestar el deseo de ser notificado(a) del mencionado acto a su correo personal, para el efecto deberá escribir al correo electrónico de la entidad soluciones@cajaviviendapopular.gov.co.

Atentamente,



ARTURO GALEANO AVILA

Director de Reasentamientos (E).

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez
Revisó: Melba Benavides González.

6620494CO

473

1111
546

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Movic (Para Mensajería Especial)

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC CENTRO

15185531

Fecha Pre-Admisión: 10/05/2022 12:25:05

YG286620494CO



Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NS	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No contabilizado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada					

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Martin Campuzano

C.C. 1000003253

Hora: 1190

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: dd/mm/aaaa

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

Tel: dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
473

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: CALA DE LA VIVIENDA POPULAR - CALA DE LA VIVIENDA POPULAR -	NIT/C.C/T.I: 898999074	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTOS	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente : D: REASENTAMIENTOS
Dirección: CALLE 54 # 13 - 30	Telefono: 3494520	Peso Facturado(grams): 200	Depos: BOGOTÁ D.C.	Valor Declarado: \$0	
Referencia: 202212000087751	Depto: BOGOTÁ D.C.	Valor Plete: \$3,100	Código Postal: 111951837	Costo de manejo: \$0	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110231324	Valor Total: \$3,100 COP	Código Operativo: 111546		



11114731111546YG286620494CO

Principal: Bogotá D.C. Llaneta Bogota 25 E # 55-55 Bogotá / www.473.com.co/linea: 01 8000 0070 / Tel. atención: (57) 4732222

El usuario debe proporcionar un código QR para que se genere y publicar en su página web. El código QR se genera automáticamente para generar la entrega de envíos. Para obtener más información, visite: www.473.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



Royal Mail
C.C. 79.978.410
MEX

14 MAYO 2022